

DECRETO SUPREMO N° 4845

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 76021, de fecha 20 del mes en curso, el Ministerio de Defensa Nacional ha destinado un porcentaje de los ingresos propios que tiene por concepto de producción, para facilitar viviendas a los señores Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas de la Nación, que por las bajas remuneraciones que perciben no están en condiciones de pagar alquileres superiores a sus posibilidades económicas;

Que tratándose de una solución del problema social de la vivienda, adecuada a las exigencias del plan de estabilización, es conveniente facilitar su ejecución liberando de imposiciones fiscales a los contratos que al efecto celebrará el indicado Portafolio;

Con el dictamen afirmativo del Consejo de Ministros y en uso de las facultades extraordinarias que le confiere la Ley de 11 de diciembre de 1957, con fuerza de Ley,

DECRETA:

Artículo 1° Se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional, a tomar en anticresis, con cargo a la cuenta de producción, viviendas que serán alquiladas luego a los señores Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, contra pago de una renta proporcional a los haberes que perciben.

Artículo 2° Los contratos que celebrare el Ministerio de Defensa Nacional para este fin, estarán liberados de toda imposición fiscal.

Artículo 3° El Ministerio de Defensa reglamentará la forma de connotación y las condiciones de entrega de las viviendas objeto de este Decreto.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Hacienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta ocho años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO.? C. Morales Guillén. ? H. Moreno Córdova. ? J. Cuadros Quiroga. ? F. Diez de Medina. ? Ramón Claure C. ? Jorge Tamayo R. ? José F. del Solar. ? Julio Ml. Aramayo. ? E. Sandoval Morón.